

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 22/6/2026 siendo las horas 08:48 hs., se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados <.M.A. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, EXPTE. VI-00087-P-2025, Ex, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria Subrogante, Dra. Natalia Bordón, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado M.A.F. DNI 3., su Defensa, Dra. María Paz Álvarez, y en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Candelaria Molineux. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en la presente audiencia.

Segundo: Hacer lugar a la solicitud efectuada por el Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, intimar al condenado M.A.F. DNI 3., a cumplir las pautas de conductas impuestas en la sentencia de fecha 25/07/2025 dictada por el Foro de Jueces de la Ira Circunscripción Judicial, en Legajo N° MPF-VI-01335-2025, en especial: el tratamiento psicológico y las presentaciones en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, instándolo a dar estricto cumplimiento a las pautas de conducta impuestas bajo apercibimiento de extender el plazo de cumplimiento de las pautas de conducta impuestas y/o revocar la condicionalidad de la condena, en los términos del Art. 27° bis in fine del C.P, por los argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.-

Tercero: Solicitar al Instituto de Asistencia a Presos y Liberados remita un informe de seguimiento actualizado, previo al informe final, del cual surja si el Sr. F. se presentó el día 6 de junio del 2026 en dicho Organismo como también informe el cumplimiento de las restantes pautas de conducta.

Cuarto: Registrar, notificar a las partes y al IAPL para su conocimiento y efectos.-